

	RESOLUCIÓN	CODIGO: FR.01.DI
	Proceso: DIRECCIÓN	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 55
(14 de julio de 2025)**

Por la cual se da apertura a la invitación pública No. 08 de 2025 cuyo objeto es:
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN DIGITAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO" IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040018.

La Gerente de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una Sociedad Comercial, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de nacionalidad colombiana regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994. Creada mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de octubre de 1998 ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998.

Que, EMTEL S.A E.S.P, cuenta con un Régimen Especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, definiendo su alcance legal en su artículo 55, determinando que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Que, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 2056 de 2020, se preceptúa quienes pueden ser ejecutores de un proyecto financiado con los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, "(...) *Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.*"

Que, de esta manera, se colige que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una entidad que hace parte de la estructura del Estado y especialmente tiene como integrante al Municipio de Popayán, en razón de ello, cuenta con la capacidad jurídica para ser ejecutor de proyectos del Sistema General de Regalías - SGR por ser entidad pública y hace parte de la base de datos del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

	RESOLUCIÓN	CODIGO: FR.01.DI
	Proceso: DIRECCIÓN	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 2 de 4

Que, siendo EMTEL S.A. E.S.P., una empresa de servicios públicos, operadora y proveedora de soluciones integrales de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y el desarrollo integral del talento humano, garantiza la satisfacción de las necesidades y expectativas del cliente, ofreciendo servicios con estándares de calidad, respaldo y oportunidad al sector público y privado, teniendo por objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos.

Que, en este sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN DIGITAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** identificado con BPIN 2024000040018, por un valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 14.997.069.608,00), según consta en el Decreto No. 0558 del 20 de junio de 2025 y designó como entidad ejecutora a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P., según la notificación emitida por la Gobernación de Quindío el día 25 de junio de 2025, financiado con recursos del SGR Asignación para la Inversión Regional 60% - bienio 2025 – 2026.

Que, **EMTEL S.A E.S.P.** En calidad de ejecutor, verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema general de Regalías, en concordancia con el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020

Que, en consecuencia, a través de la Resolución No. 52 del 03 de julio de 2025, proferida por EMTEL S.A. ESP, "Por medio del cual incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías SGR sin situación de fondos" se efectuó la respectiva incorporación de recursos SGR a la entidad ejecutora.

Que de conformidad con el Artículo 20 del Acuerdo No. 01 del 2021, que contempla las modalidades de selección de contratación y, en congruencia con lo establecido en el artículo 21 ibidem, el presente proceso de selección será adelantado mediante invitación pública.

Que, en el desarrollo de la sesión ordinaria, acta No. 4, llevada a cabo el día 09 de junio de 2025, la junta Directiva de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P., autoriza a la gerente de la empresa para la celebración de la presente contratación.

	RESOLUCIÓN	CODIGO: FR.01.DI
	Proceso: DIRECCIÓN	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 3 de 4

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la invitación pública No. 08 de 2025 cuyo objeto es: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO DENOMINADO: “IMPLEMENTACIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN DIGITAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO” IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura de la mencionada invitación pública No. 08-2025 se hará el día catorce (14) de julio de 2025 a través de la página web de EMTEL S.A E.S.P. en el link <https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion> surtiendo el proceso de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones así:

No.	ACTIVIDAD	TERMINO
1	Publicación de la invitación pública página web de EMTEL S.A. E.S.P. en link https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion Publicación de los pliegos de condiciones con inclusión del cronograma establecido para la respectiva Invitación Pública.	14 de julio de 2025
2	Término para formular observaciones al pliego de condiciones.	16 de julio de 2025 Hasta las 4:00 p.m.
3	Respuesta a las observaciones	17 de julio de 2025
4	Plazo máximo para expedir Adendas	25 de julio de 2025
5	Cierre de la Invitación y plazo máximo de entrega de ofertas.	18 de julio de 2025, desde las 8:00 a.m. hasta las 12 m. y desde la 1:00 p.m., hasta las 4:00 p.m
6	Publicación del informe de proponentes habilitados y no habilitados	21 de julio de 2025
7	Subsanación	22 de julio de 2025
8	Publicación del informe final de proponentes habilitados o no habilitados	23 de julio de 2025, a las 5:00 p.m.
9	Publicación del informe de evaluación ponderación y aceptación de la oferta, que será publicada en la página web de EMTEL S.A. E.S.P. en link https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion .	24 de julio de 2025
	Término para formular observaciones a la evaluación y aceptación de la oferta	25 de julio de 2025, hasta las 12 m.

	RESOLUCIÓN	CODIGO: FR.01.DI	
		Proceso: DIRECCIÓN	VERSIÓN: 02
			VIGENCIA: 20/04/2020
			Página 4 de 4

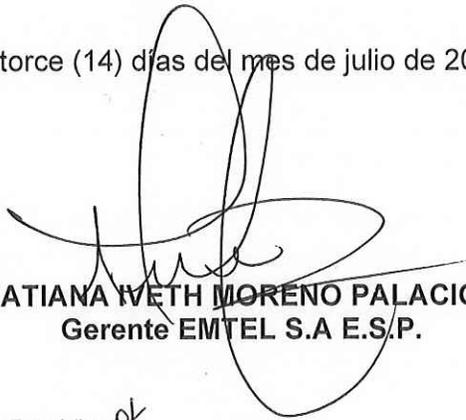
No.	ACTIVIDAD	TERMINO
11	Respuesta a las observaciones y Selección por parte del representante legal al oferente de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y recomendación del comité evaluador.	25 de julio de 2025, hasta las 4:00 pm.
12	Comunicación Motivada Adjudicación del contrato	28 de julio de 2025

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo anterior, publíquese la presente Resolución en la página WEB de EMTEL S.A E.S.P.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los catorce (14) días del mes de julio de 2025.


TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
 Gerente EMTEL S.A E.S.P.

Proyectó: Leidy Viviana Anaya – Abogada Especialista *ok*
 Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica *ok*
 Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P. *ok*

Archivado en. Serie Resolución.